

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES
N° xxxxxxxxxxxxxx

Conste en el presente documento, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES que suscriben de una parte la empresa **MEDIA COMMERCE PERU SAC**, identificada con **RUC N° 20522259064**, autorizada por el **MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES** mediante la Habilitación General N° **683-2009-MTC/3** del 06 de 10 de 2009, para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones, **NATANAEL VARGAS CARDOSO** mayor de edad, identificado con **C.E. No 001350635**, actuando en su calidad de apoderado a quien en lo sucesivo se denominará **MEDIA COMMERCE**; y de la otra parte **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con RUC N° xxxxxxxxxxxx, debidamente representado por **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx**, identificado con DNI xxxxxxxxxxxx, según poderes que obran inscritos en la **Partida Electrónica N° xxxxxxxxxxxx**, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, quien en lo sucesivo se denominará **EL CLIENTE**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA. OBJETO: MEDIA COMMERCE se obliga con **EL CLIENTE** a prestar los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con las condiciones establecidas en la orden(es) de servicio(s) y la oferta comercial. **A.** El cliente entiende que para la adquisición del servicio es necesario la suscripción del presente contrato y la respectiva orden de servicio. **B.:** La prestación del servicio dependerá de la viabilidad técnica con la que cuenta **MEDIA COMMERCE**.

SEGUNDA: INICIO DE LOS SERVICIOS: Los servicios contratados iniciarían de forma independientes. El servicio comenzará su vigencia una vez sea instalado y aceptado por el cliente de forma expresa o tácitamente. **A.** Entiéndase por aceptación tácita, cuando **MEDIA COMMERCE** haya instalado el servicio y pasado 2 días hábiles **EL CLIENTE** no realice ningún tipo de observación negativa. **B.** El tiempo de instalación de servicio se acuerda entre las partes y se establecerá en la oferta comercial del servicio contratado, las partes entienden que este plazo se puede ampliar cuando existan actividades adicionales no previstas. **C.** En caso de que **EL CLIENTE** solicite servicios adicionales o ampliación de la capacidad actualmente contratada, entiende que es necesario la suscripción de una orden de servicio, adicionalmente debe encontrarse al día con el pago de sus facturas. **D.** Las obras civiles y adecuaciones al interior de las instalaciones del **CLIENTE** deben ser asumidas por él. En caso de que no haga las adecuaciones necesarias por hechos imputables a él dentro de los 30 días desde que se venció el tiempo que el estipuló para realizar las obras o decida no aceptar la instalación, se convertirá en deudor de **MEDIA COMMERCE** por el valor del 50% de las mensualidades del servicio contratado.

TERCERA: DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del presente contrato, será indeterminada; pero determinada por la duración establecida en las órdenes de servicios. **A.** En caso de que **EL CLIENTE** de por terminado un servicio contratado sin que medie justa causa, se convertirá en deudor de **MEDIA COMMERCE** por el valor del total de las mensualidades restantes del servicio a cancelar. **B** Para la cancelación de los servicios contratados **EL CLIENTE** deberá comunicar a **MEDIA COMMERCE** mediante documento escrito, su intención con 30 días de antelación a la fecha en pretender dar por terminada la orden de servicio.

CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO. El valor de (los) servicio(s) contratado(s), se establecerán en su respectiva orden de servicio y se pagarán según las siguientes condiciones: **A.** El servicio se facturará en un periodo mensual anticipado, dentro de los primeros 10 días de cada mensualidad y el pago debe realizarse dentro de los 15 días hábiles de emitida la factura por parte de **MEDIA COMMERCE** **B.** En caso de que exista precio de instalación de los servicios, **EL CLIENTE** deberá hacer un único pago sobre este concepto al inicio de la prestación del servicio. **C.** En caso de que el servicio se instale en periodos iniciados de la mensualidad, se cobrará en la primera factura los días restantes y la mensualidad siguiente. **D.** El hecho de no recibir la factura en el periodo en que se prestó el servicio, no exime a **EL CLIENTE** del pago de los servicios debidamente prestado, siempre y cuando **MEDIA COMMERCE** entregue la respectiva factura sobre dichos servicios. **E.** El pago debe realizarse única y exclusivamente con las indicaciones establecida en la factura generada por **MEDIA COMMERCE**. **F.** **EL CLIENTE** tendrá un plazo de 10 días calendario a partir del recibida la factura, para realizar observación frente a este

documento, vencido este término se entenderá que acepta el monto y las condiciones allí establecidas. El CLIENTE solo dejara de pagar el valor que se encuentra en discordia. **G.** En caso de que por hechos atribuibles a EL CLIENTE se realice un número mayor a 2 visitas mensuales por fallas de mala manipulación del servicio, Se cobrará por cada visita adicional el valor de cien soles (100) **H.** El no pago de la factura genera la suspensión de los servicios contratados, MEDIA COMMERCE no se hace responsable por cualquier daño que se genere con ocasión a esta suspensión. **I.** El CLIENTE deberá pagar USD100 dólares por el valor de la reconexión cuando esta se ocasiona por falta de pago o por hecho imputables a él. En caso de incumplimiento de la obligación del pago, MEDIA COMMERCE sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial podrá dar por terminado el contrato de forma inmediata y generará a título de penalidad el cobro de las mensualidades restantes del servicio incumplido.

QUINTA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones establecidas en la ley y sus reglamentos, las partes se obligan en los siguientes términos:

MEDIA COMMERCE se obliga a :

- a) Contar con las habilitaciones legales para la prestación del servicio de telecomunicaciones.
- b) Prestar el servicio con las condiciones técnicas, económicas y jurídicas establecidas en el presente contrato y en sus respectivos anexos.
- c) Enviar periódicamente la factura que contiene los valores correspondientes a los servicios contratados, a la dirección suministrada por **EL CLIENTE**.
- d) Generar los descuentos que se generen por la interrupción del servicio de conformidad con los Acuerdos de Niveles de Servicios que se encuentran establecido en el servicio contratado.
- e) MEDIA COMMERCE frente a las fallas de la prestación del servicio contratado responderá única y exclusivamente con los descuentos establecidos en los Acuerdo de Niveles de Servicios contratados. En ningún caso se hará responsable del pago de perjuicios, indemnizaciones, daño emergente o lucro cesante, reclamaciones del CLIENTE o terceros.
- f) Atender, tramitar y responder oportunamente las solicitudes, sugerencias o reclamos que presente **EL CLIENTE** con relación al servicio prestado.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a:

- a) Pagar la factura en el plazo y con las condiciones establecidas en ellas.
- b) Utilizar el servicio contratado con arreglo a las normas vigentes incluyendo las previsiones establecidas por **MEDIA COMMERCE**, en las Políticas de Uso Aceptable (“PUA”) para lo cual las partes han negociado y el Contratante acepta expresamente que conoce y acepta dichas políticas estipuladas en la página web www.mcperu.pe
- c) Usar el servicio para actividades lícitas.
- d) Permitir el acceso a los funcionarios de **MEDIA COMMERCE** 24/7 para realizar trabajos preventivos y correctivos.
- e) Mantener actualizados sus datos, en especial, la dirección de correspondencia.
- f) Informar inmediatamente a **MEDIA COMMERCE** respecto del acaecimiento de circunstancias que puedan o pudieran alterar, modificar o suspender la prestación del servicio.
- g) Responder por el valor de los equipos por cuando por culpa del cliente o sus contratantes o dependientes se dañen o se extravíen.
- h) Realizar las obras civiles o adecuaciones físicas y técnicas al interior de sus instalaciones para la adecuada prestación del servicio.
- i) Velar porque ninguna persona sin autorización de **MEDIA COMMERCE** interfiera o manipule los equipos de su propiedad instalados en las áreas de **EL CLIENTE**.
- j) Cumplir el régimen jurídico de prestación de los servicios objeto del presente contrato haciendo uso de ellos en las condiciones requeridas por la ley, exonerando de toda responsabilidad a **MEDIA COMMERCE** por la indebida utilización que él, sus subordinados o un tercero haga de los mismos.
- k) **EI CLIENTE** es el único responsable por el contenido y seguridad de la información que se curse a través de la red. **MEDIA COMMERCE** está exenta de cualquier responsabilidad cuando la información transmitida por **EL CLIENTE** esté prohibida por la ley, sea contraria al orden público o a las buenas costumbres, o atente contra derechos de terceros o de **MEDIA COMMERCE**.

- l) Cumplir con lo establecido en las Condiciones de Uso para los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobadas por OSIPTEL mediante la Resolución 138-2012- CD/OSIPTEL y su modificatoria 138-2014- CD/OSIPTEL, cuya copia se adjunta al presente Contrato y que el CLIENTE declara haber recibido.
- m) **EL CLIENTE** no podrá a) retransmitir, difundir, reproducir, comercializar, establecer derivaciones o utilizar cualquier otro mecanismo que le permita extender el servicio a otros equipos u otros puntos distintos de los contratados. b) trasladar los equipos, ni realizar modificaciones a la red instalada.
- n) Las demás que consagren la Constitución y las leyes.

SEXTA. EQUIPOS: Los equipos necesarios para la prestación del servicio se entregarán por parte de **MEDIA COMMERCE** al **CLIENTE**, en calidad de comodato precario. Bajo las siguientes condiciones: **A)** Reconocer en todo momento la calidad de propietario que tiene **MEDIA COMMERCE** sobre los Equipos y responder por la integridad de los mismos, salvo el deterioro natural y eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **B)** Mantener los Equipos únicamente en el sitio de instalación definido por **MEDIA COMMERCE**, en la dirección que se establezca en el Acta de Entrega. **C)** No remover, modificar manipular, conectar, sustituir, interferir ni operar modificación alguna sobre los Equipos, incluyendo las leyendas que indiquen la propiedad por parte de **MEDIA COMMERCE**. **D)** Evitar que los Equipos sean reparados o atendidos en su mantenimiento por personal diferente al autorizado por **MEDIA COMMERCE**. **E)** Permitir a **MEDIA COMMERCE** la inspección física y la prueba remota de los Equipos. **F)** Informar a **MEDIA COMMERCE**, tan pronto tenga conocimiento de los daños o pérdidas parciales o totales de los Equipos, así como de las circunstancias que amenacen la seguridad jurídica o material de los mismos. **G)** Realizar todas las gestiones que estén a su alcance para evitar que los Equipos sean involucrados en procesos judiciales que se adelanten en contra suya. **H)** **EL CLIENTE** será responsable de toda pérdida, daño, retención ilegal o deterioro causado a los Equipos, salvo el deterioro natural o eventos de fuerza mayor, caso fortuito, y en consecuencia estará obligado a pagar el valor del equipo a **MEDIA COMMERCE**. **I)** El **CLIENTE** es el único responsable de la utilización de los equipos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD: EL CLIENTE declara que conoce las disposiciones establecidas por el Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre los Derechos de Autor y sus normas modificatorias, Decisión 351 sobre el Régimen Común sobre derechos de autor y derechos conexos, Decreto Legislativo N° 1092 que aprueba las medidas en frontera para la protección de los derechos de autor, derechos conexos y los derechos de marcas, así como cualquier otra norma relativa a los derechos de autor y de propiedad intelectual de la información a la que puede acceder a través de Internet.. **A: MEDIA COMMERCE** no será responsable por la pérdida o deterioro de la información que **EL CLIENTE** transmita, reciba o almacene. **EL CLIENTE** será responsable por el uso de claves que le sean suministradas para el acceso a la red de **MEDIA COMMERCE** y a Internet. **EL CLIENTE** acepta que **MEDIA COMMERCE** se reserva todos los derechos sobre las direcciones de IP que se le asignen al **CLIENTE** bajo este contrato y/o las **ORDENES DE SERVICIO** y se reserva el derecho a cambiar o a remover cualquiera o todos los números IP y direcciones asignadas por el uso indebido de estas sin previa notificación. **B.** Ninguna de las partes será responsable por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito.

OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

A) El presente contrato termina normalmente sin lugar a que las partes puedan reclamarse o exigir el reconocimiento y pago de daños y perjuicios por las siguientes causas:

1. En cualquier tiempo por el consentimiento mutuo, previo, escrito y expreso de las dos partes con 30 días de anticipación, siempre que no haya una orden de servicio activa.
2. Por el vencimiento del término inicialmente acordado o el de cualquiera de sus prórrogas, cuando alguna de las partes ha manifestado su voluntad de no continuar con el contrato, dentro de los plazos y bajo las condiciones señaladas en la cláusula tercera del presente contrato.
3. Por el acaecimiento de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos establecidos en el presente contrato.
4. Cuando **MEDIA COMMERCE** se encuentre en imposibilidad técnica de prestar los servicios que derivan del presente contrato.
5. Por la muerte, disolución y liquidación o declaratoria de quiebra o concurso forzoso de acreedores de alguna de las partes, según sea el caso.

6. Por el vencimiento o cancelación de las licencias otorgadas a **MEDIA COMMERCE** para la prestación de los servicios objeto del contrato.

B) MEDIA COMMERCE podrá dar por terminado este contrato con justa causa sin necesidad de requerimiento previo privado o judicial, constitución en mora o declaración judicial alguna en los siguientes eventos, sin perjuicio del ejercicio de las demás acciones a que tuviere derecho para exigir la indemnización y el pago de los daños y perjuicios que se le hubieren causado:

1. En caso de incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de cualquiera de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato o de las normas que regulen la prestación y el uso de los servicios objeto del mismo.
2. Cuando **EL CLIENTE** divulgue información falsa que pueda causarle a **MEDIA COMMERCE** o a algún tercero, daños o perjuicios.
3. Por falta de pago, pago inoportuno o pago incompleto de las obligaciones a cargo de **EL CLIENTE**.
4. Cuando **EL CLIENTE** cause daños a la red, a los servicios o a los equipos dispuestos por **MEDIA COMMERCE** para la prestación de los servicios públicos a su cargo.
5. Cuando **EL CLIENTE** utilice inapropiadamente los servicios prestados por **MEDIA COMMERCE** para conocer, apropiarse o manipular información que no sea de su propiedad y en general cuando utilizando los servicios, incurra en cualquier práctica indebida, ilegal o de piratería informática (hacking), incluyendo el spamming.
6. Por las demás causales que establezca la ley.

C) Por su parte, **EL CLIENTE** podrá terminar el presente contrato con justa causa según lo establecido en el reglamento 138 del 2012 y 138 del 2014 art 77 expedido por OSIPTEL, cuando exista incumplimiento reiterado de las condiciones técnicas, jurídicas y económica del servicio contratado. Caso en el cual se entenderá cancelado única y exclusivamente el servicio incumplido. Entiéndase como reiterado el incumplimiento de la disponibilidad contratada por debajo del 85% en tres meses consecutivos por causas imputables a **MEDIA COMMERCE** i) La terminación unilateral sin justa causa por parte de **EL CLIENTE** antes de la terminación de la vigencia inicial establecida en cada una de las **ORDENES DE SERVICIO** suscritas, dará lugar al cobro de la sanción por terminación anticipada, la cual será equivalente al valor de los períodos que faltasen para el cumplimiento del término inicialmente pactado en la **ORDENES DE SERVICIO** respectivas.

NOVENA. INFORMACIÓN COMERCIAL: **EL CLIENTE** autoriza expresa e irrevocablemente a **MEDIA COMMERCE** para que consulte, reporte y verifique la información por éste suministrada y obtenga directamente o a través de otra persona o de cualquier entidad que maneje y/o administre bases de datos, la información y referencias relativas a su persona, a su comportamiento de pago y crédito comercial, hábitos de pago, manejo de su (s) cuenta (s) con entidades financieras, tarjeta (s) de crédito, y en general al cumplimiento de sus créditos y obligaciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** De conformidad con la Ley 29733 del 2011 en relación con aquellos Datos Personales que **EL CLIENTE** proporcione a **MEDIA COMMERCE** como consecuencia o con ocasión del Contrato, **MEDIA COMMERCE** se obliga a **1.** Recolectar, almacenar, custodiar, suprimir y, en general, realizar el Tratamiento de conformidad con la Política y las leyes aplicables; **2.** Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan los Datos Personales; **3.** Guardar confidencialidad respecto de los Datos Personales a los que tenga acceso, del Tratamiento y de las finalidades del mismo; **4.** Realizar el Tratamiento exclusivamente para las finalidades establecidas en la Política o bajo las instrucciones impartidas por **EL CLIENTE**; **5.** Cumplir con todas las obligaciones que resulten a su cargo, en su calidad de responsable y/o encargado del Tratamiento, según sea el caso, y **6.** Mantener indemne e indemnizar al **CLIENTE**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cliente puede ejercer los derechos establecidos en las normas que rigen la materia, para una mayor claridad dirigirse a <http://www.mcperu.pe/normatividad/#politica>

DÉCIMA. CESIÓN: Las Partes no podrán sustituir en totalidad o en parte los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, ni transferirlos, ni cederlos, total o parcialmente a terceras personas, sin autorización previa y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL: Cualquier incumplimiento por parte del CLIENTE de alguna de las obligaciones de presente contrato, lo constituirán en deudor a favor de MEDIA COMMERCE por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, por concepto de las pérdidas que pudieren ocasionarse, como consecuencia del incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato, y sus anexos, sin perjuicio de constituirse en deudor de MEDIA COMMERCE por todos aquellos costos en los que ésta haya tenido que incurrir, hasta el momento en el que surgió el incumplimiento. Para tales efectos, renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituido en mora, y se obliga a pagar el monto previsto, dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de la fecha del cobro dirigido al domicilio registrado del contratante. A partir de esa fecha se causarán intereses moratorios a la máxima tasa permitida

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que toda discrepancia o controversia que se suscite, en relación con la interpretación, ejecución, validez o eficacia del presente Contrato, procurará ser resuelta por las Partes de buena fe mediante trato directo.

De no llegar las partes a un acuerdo, ambas de común acuerdo, deciden someter la controversia al arbitraje Ad-Hoc de Derecho llevado por un Tribunal Arbitral en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, el cual se sujetará a las reglas establecidas por su Reglamento.

DÉCIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PRIMACÍA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

1. Las **ORDENES DE SERVICIO** presentadas por **EL CLIENTE**.
2. **LAS ACTAS DE ENTREGA** donde consta la entrega de cada servicio, con fecha de inicio de operación, ubicación geográfica, otras especificaciones si fueran necesarias y firma a satisfacción de cada una de las partes.
3. La última **OFERTA COMERCIAL** presentada por MEDIA COMMERCE de forma particular y a la medida del cliente para el servicio contratado.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIONES Y FECHA DE RECEPCIÓN: Para todos los efectos del presente Contrato, se entenderá que el domicilio contractual del Contratante será el registrado en las órdenes de Servicio, en la dirección de recepción de la facturación, y el domicilio contractual de MEDIA COMMERCE es Av. Alfredo Benavides 768 ofc 1104, Miraflores será el cliente en la establecida en las ordenes de servicio.

DÉCIMA SEXTA. APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY: En lo no previsto por las partes en el presente contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del Código Civil y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de aceptación se firma a los ____ días del mes de _____ de 201 , en dos ejemplares del mismo valor y tenor.

NATANAEL VARGAS CARDOSO
Apoderado - Representante Legal
MEDIA COMMERCE PERU S.A.S

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX